

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 041 -2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 06 de Enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente **RV. 1896-2015** (fs. 32), presentado por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL RONCEROS TARAZONA**, Servidor Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, Decreto Legislativo Nº 1057 y modificatorias, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente **RV. 1896-2015**, de fecha 30 de Enero del 2015, el Sr. **MIGUEL ÁNGEL RONCEROS TARAZONA**, Servidor Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, solicita el Pago y Liquidación de Beneficios CAS, desde el 31 DE Julio del 2011 al 31 de Diciembre del 2014.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

Fecha Ingreso : **21/07/2011**
Fecha Cese : **31/12/2014**

Tiempo de Servicio: **03 años, 05 Meses y 10 días**

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual a Diciembre 2014 es de:

S/.1200.00

Remuneracion Computable

S/.1200.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/. 1200.00 / 12 x 5 meses

500.00

S.M. S/ 1,200.00 / 360 X 10 Dias

33.33

Total Bonif. X Vac. Truncas

S/.533.33

TOTAL VACACIONES TRUNCAS

S/.533.33

3.- VACACIONES NO GOZADAS:

Vacaciones Año 2014 Remuneración S/ 1,200.00

Descanso Físico 30 días

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

S.M. S/ 1,200.00 / 30 x 30 días 1,200.00

Días gozados descanso físico 6 días

Días pendientes de descanso 24 días

S.M. S/ 1,200.00 / 30 x 24 días 960.00

960.00

TOTAL DE VACACIONES NO GOZADAS

960.00

TOTAL BRUTO

S/1,493.33

AFP PRIMA

12.83%

S/ 191.59

TOTAL NETO A PAGAR

S/1,301.74



RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas 533.33

Total de Vacaciones no gozadas 960.00

TOTAL BRUTO 1,493.33

AFP 12.83% **S/ 191.59**

TOTAL LIQUIDACION A PAGAR 1,301.74

SON: MIL TRECIENTOS UNO CON 74/100 SOLES

Que, a fin de emitir un pronunciamiento valido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el Servidor Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, inició su vínculo laboral con la Comuna Edil el 21 de Julio del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2014.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM "Que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios", estable en su artículo 7° "Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato...".

Que, cabe indicar que el artículo 8° inciso 8.6. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una Compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el Trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese".

Que, contando con el **Informe Legal N° 1496-2015-OAJ/MPB**, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se **declare Procedente** lo solicitado por el recurrente.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante **Memorándum N° 0008-2016-GM/IPBG-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL RONCEROS TARAZONA**, Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales de acuerdo a la Liquidación elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a **S/. 1,301.74 (MIL TRECIENTOS UNO CON 74 /100 SOLES)**, a favor del Sr. **MIGUEL ÁNGEL RONCEROS TARAZONA**, Servidor Contratada bajo el Régimen Laboral CAS, D. Leg. 1057 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2015.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta del
original que tuve a la vista.

12 2 ENE 2016

ranca, de

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe